PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO DE INFORME DE EVALUACION PRELIMINAR INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA- CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS – REGIONAL DISTRITO CAPITAL – NO. MC-RDC-CNHTA-0030-2023.

Contratar el Suministro de Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

CONSIDERACIONES PREVIAS

El comité designado mediante comunicación interna ON BASE suscrita por el ordenador del gasto No: 11-2-2023-016376 de fecha 21 de Abril de 2023- Hora: 9:16:37 a. m. se reunió en las instalaciones de la Coordinación Administrativa del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital, con el fin de evaluar y presentar el informe de evaluación preliminar de las ofertas presentadas dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía referenciado, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente bajo el No **MC-RDC-CNHTA-0030-2023** y que tiene por objeto **Contratar el Suministro de Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.**

Para tal fin, se procede de la siguiente manera previas las siguientes acotaciones:

- De conformidad con el Art. 83 de la Constitución Política de Colombia de 1991, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas. En atención al anterior mandato Constitucional se pone en presente por parte de este comité que la Entidad Estatal espera que los particulares que se acercaron a presentar sus ofertas dentro del presente Proceso de Selección actúen bajo los lineamientos de este postulado debido a que todos los documentos aportados por ellos se presumen válidos y auténticos en atención a la norma Constitucional precitada. *"….Con todo, la jurisprudencia ha señalado que la buena fe se presume en todas las actuaciones de los particulares ante las autoridades públicas, de suerte que, en este caso, como en todos aquellos en los que las autoridades pretenden desvirtuarlas, resulta imperativo demostrar que se incurrió, real y efectivamente, en una conducta proscrita por el ordenamiento ..."* [1]

- De igual manera este comité para efectos de la presente evaluación hace la precisión que el informe de evaluación de las propuestas, generalmente lo elabora un comité asesor que

[1] Cf; Corte Constitucional. Sentencia T-721 del 20 de agosto de 2003, Magistrado Ponente. Dr: ÁLVARO TAFUR GALVIS.

previamente designa el Representante Legal de la Entidad Estatal y que se advierte en los pliegos de condiciones, debe contener la comparación objetiva de las ofertas, con sujeción exclusivamente a los criterios de selección establecidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Por ende, se trata de una actuación reglada en la cual las recomendaciones de ese comité deben basarse en los criterios o parámetros previamente definidos por la administración como las bases de la licitación o del concurso. Por consiguiente, el informe de evaluación de las ofertas debe ser motivado con el fin de garantizar el principio de transparencia y de publicidad de la actividad precontractual. Así como lo establece el Ordinal 7 del Art. 24 de la Ley 80 de 1993. Asi las cosas, el informe de evaluación y calificación de las propuestas se constituye en un acto de trámite[2], pues no consolida una situación jurídica en favor del proponente y tampoco pone fin al proceso de selección respectivo, siendo entonces el acto de adjudicación el acto definitivo, pues por medio de éste se consolida la nueva situación jurídica en favor del proponente y pone fin al respectivo proceso de selección.[3]

De conformidad con la misma línea conceptual, es con este informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, **dicho informe no decide la adjudicación ni le confiere al proponente calificado con el mayor puntaje el derecho a exigirla, en tanto, como ya se indicó, los informes de evaluación los elabora un comité asesor o consultor, a quien la ley prohíbe trasladar la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, ya que ésta sólo la tiene el jefe o representante de la entidad estatal** (Ordinal 5 del Art. 26 de la Ley 80 de 1993). Además, esa calificación **se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas a las reglas del concurso las observaciones realizadas por los oferentes.** Es cierto, que la ley no establece la oportunidad para corregir los informes de evaluación y tampoco señala que, corregidos éstos, deban ponerse nuevamente a consideración de los oferentes. Sin embargo, es claro que esta etapa de publicidad y contradicción del estudio y comparación de las ofertas debe agotarse antes de la adjudicación o, por lo menos, ser concomitante con ella. **Como consecuencia de lo anterior, el informe de evaluación de las propuestas no es obligatorio para el jefe o representante legal de la entidad estatal a quien le compete realizar la adjudicación, ya que éste puede apartarse del mismo[4].**

[2] Cf; "… *El informe de evaluación realizado por el comité evaluador no es un acto administrativo […]. Se trata de un documento de trámite o preparatorio necesario para formar en definitiva la voluntad del Estado que tampoco es vinculante en cuanto no determina el resultado final, amén de no ser producido por la autoridad competente para efectuar la selección…"* DÁVILA VINUEZA, LUIS GUILLERMO. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 3ª Ed. Bogotá DC: Legis, 2016. Pag. 439.

[3] Cf; Consejo de Estado. Sección Tercera. Sección Tercera. Sentencia del 20 de febrero de 2017. Radicacion 57.783. Consejero Ponente: Dr. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA.

[4] Cf; Agencia Nacional para las Compras Publicas- Colombia Compra Eficiente. Subdirección de Gestion Contractual. Concepto No 746 de 2022.

Es por ello, que el informe de evaluación de las propuestas no es un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, **un acto de trámite -preparatorio- no definitivo**, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite del concurso que termina con la adjudicación como en precedencia se ha indicado[5].

- Así mismo y atendiendo los anteriores planteamientos y precisiones de conformidad con el mandato legal del Art. 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991 el cual entre líneas indica que "*… El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de los grupos discriminados y marginados…"* Y en atención a la Sentencia de 19 de Julio de 2001 del Consejo de Estado, Sección Tercera, expediente 12037 con ponencia del Dr. Alier Hernandez Enriquez la cual indica que una de las manifestaciones del principio de transparencia y de la selección objetiva es garantizar la igualdad de oferentes se procede a verificar la documentación del proceso de la referencia asi:

EVALUACION DE PRECIOS

Los miembros del Comité Evaluador dejan constancia que la invitación pública electrónica, el anexo a la misma, los estudios previos y demás documentos relacionados con el proceso de selección como también sus anexos están publicados en página Web de Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente- Página WEB- www.secop.gov.co- link: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.24479326&isFromPublicArea=True&isModal=False. Desde el 21 de Abril de 2023 y se presentaron en diligencia de cierre y apertura de urna las siguientes empresas:

Nº	EMPRESA	OFERTA PRESENTADA	V/R PROPUESTA	OBSERVACIONES

[5] Cf; Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia de 7 de septiembre de 2004- Radicación 25000-23-26-000-1995-10784-01(13790) DM- Consejera Ponente: Dra. NORA CECILIA GOMEZ MOLINA.

1	INVERSIONES MONTESACRO S.A.S	26/04/2023 7:51 PM	$ 21.747.250	PROPUESTA ADMINITIDA PARA PROCEDER A EVALUAR
2	INVERSIONES GRUPO EVENTOS DISEÑO Y DECORACION S.A.S/GRUPO EVENTOS D&D S.A.S	26/04/2023 10:25 PM	$ 24.822.577	PROPUESTA ADMINITIDA PARA PROCEDER A EVALUAR

Una vez recibidas las ofertas se procedió a la verificación de la propuesta económica de las propuestas intervinientes en el presente proceso de selección, calificación técnica y legal. De conformidad con lo anterior y para efectos de la presente evaluación se obtienen los siguientes resultados de conformidad con los lineamientos demarcados:

Nº	EMPRESA	V/R PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	INVERSIONES MONTESACRO S.A.S	$ 21.747.250	MENOR VALOR - PROPUESTA EN EVALUACION EN EL SECOP II
2	INVERSIONES GRUPO EVENTOS DISEÑO Y DECORACION S.A.S/GRUPO EVENTOS D&D S.A.S	$ 24.822.577	SIGUIENTE - PROPUESTA EN EVALUACION EN EL SECOP II

De igual forma, los integrantes del comité evaluador procederán de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Numeral 5 y 7 del Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta que la verificación de los requisitos mínimos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferto el precio más bajo, atendiendo la modalidad de contratación. Sin embargo, si aquel que oferto el menor precio no cumple con los requisitos mínimos exigidos, se continuara con la verificación al siguiente proponente y así sucesivamente hasta llegar a su adjudicación y/o declaratoria de desierto.

Vale la pena acotar lo pronunciado por el Honorable Consejo de Estado en Sentencia No 51412 de 2020- Seccion Tercera- Subseccion A- Consejero Ponente: Dr. JOSE ROBERTO SACHICA MENDEZ el 20 de Noviembre de 2020 que preciso entre líneas que "… *el precio se obtiene de la multiplicación de los precios unitarios - por el número total de elementos o servicios y su Impuesto al Valor Agegado IVA (En caso que aplique), si la entidad, al confrontar dichos ejercicios aritméticos, observa que los mismos no eran acordes desde el punto de vista matemático, debe corregir los errores advertidos, por cuanto se tratan de meras imprecisiones aritméticas que no varian el fundamento del precio total de la oferta, Ahora bien, si las imprecisiones señaladas provienen de indeterminación de las cantidades o servicios a contratar o de valores unitarios; es imposible aplicar la anterior regla…"* (**Subrayado fuera de texto)**

En la misma línea conceptual, jurídica y argumentativa ha conceptuado el ente rector en materia de Contratación Pública – Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente a través de Concepto No 4201714000005274 de 2018 precisando que "*… La corrección aritmética procede cuando la Entidad Estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática. Pero por vía de la corrección aritmética no se podría adicionar información que omitió el oferente en el diligenciamiento de su oferta económica. La oferta económica presentada por un proponente es el proyecto de negocio jurídico de carácter irrevocable formulado por una persona y comunicada a otra, que contienen los elementos esenciales del negocio y por lo tanto no puede ser objeto de subsanación por tratarse de un criterio que otorga puntaje, ni de modificación que implique mejoramiento de la oferta…*".

Ahora bien, el Tratadista Mauricio Fernando Rodriguez Tamayo en su obra la Evaluación y Rechazo de Ofertas en la Ley 80 de 1993 precisa a Pag. 103: *"… **El precio de la oferta, es por regla general un factor de ponderación** y el con gran peso, conduce a la escogencia objetiva de la oferta mas favorable para la Entidad Estatal… Lo que no debe perderse de vista, consiste en el deber ineludible a cargo de los proponentes de ofrecer con claridad cual será el precio que tendrá que pagar la administración por las prestaciones que ejecutara eventualmente a su favor. Si el precio no es fijo o exacto, tendrá que ser fácilmente determinable, mediante una operación aritmética o matemática, pues tal como sostiene la doctrina, si el precio es indeterminado o indeterminable, la oferta deberá rechazarse… Otra condición que debe contener el precio es su intangibilidad, que hace referencia al carácter inmodificable del ofrecimiento económico y por tanto no puede ser alterado por ninguna de las partes; esto es, ni por los proponentes ni por la administración a menos que exista un error menor en un determinado item que no varie el fundamento total del precio…. En si la regla general se predica de la prohibición de modificar la oferta económica…"*

Efectuadas las anteriores precisiones se evidencia que a capítulo 10. **Selección y Adjudicación,** del anexo a la invitación pública que rige el presente proceso de selección que se procederá de conformidad con las fases de evaluación así:

PRIMERA FASE	**FACTORES DE EVALUACION**	**CALIFICACION**
	Propuesta Económica menor precio del presupuesto establecido por la entidad.	Cumple /No cumple

SEGUNDA FASE	**FACTORES DE EVALUACION**	**CALIFICACION**
	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencia – (certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos Exigidos	Habilitado/No habilitado

Entonces, es importante aclarar que los oferentes que no se califiquen como **CUMPLE** en la primera fase de evaluación no continuaran en proceso de **Selección y Adjudicación,** para la segunda fase.

Según los criterios orientadores del anexo a la invitación pública y el anexo a los estudios previos de la referencia.

De igual manera y atendiendo la información demarcada en precedentes líneas se procederá a la evaluación económica preliminar de las ofertas intervinientes de la siguiente forma ateniéndose a la condición concreta y estricta de la misma:

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
EVALUACION ECONOMICA/ FINANCIERA

1. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO ECONOMICO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE INVERSIONES MONTESACRO S.A.S, IDENTIFICADO CON EL NIT No 860.402.837- 3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR CESAR DANIEL CAÑON LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 80.062.481 DE BOGOTA DC.**

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES PARA EL HOTEL ESCUELA DE CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS.								INVERSIONES MONTESACRO S.A.S	
ÍTEM	DESCRIPCION	TIPO DE FLOR	FOLLAJE	COLORES	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA- SECOP II	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARREGLO FLORAL JUMBO	ROSAS, LIRIOS, ORQUÍDEA, GIRASOLES, OPAL	RUSCO, PAPIRO, PALMA IRACA, ENEAS, TRIFER	ROJOS, AMARILLO, SALMÓN, VERDE	UNIDAD	UN	10	$ 305.000	$ 3.050.000
2	ARREGLO FLORAL EXTRA GRANDE	ROSAS, ANTURIO, GLADIOLO, AVE PARAÍSO, ANTORCHA	RUSCO, HELECHO CUERO, PALMA MARIPOSA, GIPSO	ROSADO, AMARILLO, BLANCO, NARANJA	UNIDAD	UN	10	$ 295.000	$ 2.950.000
3	ARREGLO FLORAL GRANDE	ROSAS, HELICONIAS, CARTUCHOS, GINGER, PINO QUIO	SOMBRILLA CHINA, EQUISETOS, PITÓSPOROS	AZUL, FUCSIA, MORADO, BICOLOR	UNIDAD	UN	10	$ 250.000	$ 2.500.000
4	ARREGLO FLORAL MEDIANO	ROSAS, BASTÓN EMPERADOR, ALSTROEMERIA, POMPÓN	LINOS, CANCIÓN DE LA INDIA, CINTILLA, CARDOS	VERDE, AMARILLO, NARANJA, BICOLOR	UNIDAD	UN	10	$ 200.000	$ 2.000.000
5	CENTRO DE MESA REDONDO ALARGADO EXTRA GRANDE	ROSA, ORQUÍDEA, CALAS	RUSCO, HELECHO CUERO, PALMA MARIPOSA, GIPSO	ROSADO, AMARILLO, BLANCO, NARANJA	UNIDAD	UN	10	$ 165.000	$ 1.650.000
6	CENTRO DE MESA REDONDO O ALARGADO GRANDE	GARBERAS, ROSA, AVES PARAÍSO	ENEAS, RUSCO, HOJA DRACENA	AZUL, FUCSIA, MORADO, BICOLOR	UNIDAD	UN	10	$ 140.000	$ 1.400.000
7	CENTRO DE MESA REDONDO O ALARGADO MEDIANO	COQUETAS, ROSAS, MARGARITAS, OPAL	HOJA MINI ANTURIO, PITÓSPOROS, RUSCO	VERDE, AMARILLO, NARANJA, BICOLOR	UNIDAD	UN	10	$ 120.000	$ 1.200.000

8	CENTRO DE MESA REDONDO O ALARGADO PEQUEÑO	GARBERAS, ROSAS, PINO QUIO, ANTURIO	GIPSO, RUSCO, CINTILLAS	SALMON, ROJO, BLANCO, FUCSIA	UNIDAD	UN	10	$ 95.000	$ 950.000
9	BOUQUET POR 1 ROSAS	ROSAS	GIPSO	NO APLICA	UNIDAD	UN	20	$ 9.000	$ 180.000
10	BOUQUET POR 24 ROSAS	ROSAS	TRIFER, CHAMIZO	NO APLICA	UNIDAD	UN	5	$ 95.000	$ 475.000
11	BOUQUET TROPICAL EXTRA GRANDE	ROSAS, ANTURIO, GLADIOLO, AVE PARAÍSO, ANTORCHA	CINTILLAS, CHAMIZO, BRILLANTINA	ROSADO, AMARILLO, BLANCO, NARANJA	UNIDAD	UN	3	$ 145.000	$ 435.000
12	BOUQUET TROPICAL MEDIANO	ROSAS, BASTÓN, EMPERADOR, ASTROMELIA	SOMBRILLA CHINA, EQUISETOS	VERDE, AMARILLO, NARANJA, BICOLOR	UNIDAD	UN	3	$ 125.000	$ 375.000
13	ARTIFICIAL GRANDE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	UN	1	$ 670.000	$ 670.000
14	ARTIFICIAL MEDIANO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	UNIDAD	UN	1	$ 440.000	$ 440.000
SUBTOTAL									$ 18.275.000
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA 19%									$ 3.472.250
VALOR TOTAL									$ 21.747.250

CONCLUSIÓN: **CUMPLE ECONOMICAMENTE.**

2. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO ECONOMICO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE INVERSIONES GRUPO EVENTOS DISEÑO Y DECORACION S.A.S / GRUPO EVENTOS D&D S.A.S, IDENTIFICADO CON EL NIT NO 900.600.742-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA CLEOTILDE ORTIZ CARDENAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 63.434.543 DE VELEZ (SANTANDER).**

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ARREGLOS FLORALES PARA EL HOTEL ESCUELA DE CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS.								INVERSIONES GRUPO EVENTOS DISEÑO Y DECORACION S.A.S / GRUPO EVENTOS D&D S.A.S	
ÍTEM	DESCRIPCION	TIPO DE FLOR	FOLLAJE	COLORES	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MEDIDA- SECOP II	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ARREGLO FLORAL JUMBO	ROSAS, LIRIOS, ORQUÍDEA, GIRASOLES, OPAL	RUSCO, PAPIRO, PALMA IRACA, ENEAS, TRIFER	ROJOS, AMARILLO, SALMÓN, VERDE	UNIDAD	UN	10	$ 309.399	$ 3.093.990
2	ARREGLO FLORAL EXTRA GRANDE	ROSAS, ANTURIO, GLADIOLO, AVE PARAÍSO, ANTORCHA	RUSCO, HELECHO CUERO, PALMA MARIPOSA, GIPSO	ROSADO, AMARILLO, BLANCO, NARANJA	UNIDAD	UN	10	$ 309.399	$ 3.093.990
3	ARREGLO FLORAL GRANDE	ROSAS, HELICONIAS, CARTUCHOS,	SOMBRILLA CHINA, EQUISETOS	AZUL, FUCSIA, MORADO, BICOLOR	UNIDAD	UN	10	$ 254.399	$ 2.543.990

		GINGER, PINO QUIO	, PITÓSPOR OS						
4	ARREGLO FLORAL MEDIANO	ROSAS, BASTÓN EMPERADOR, ALSTROEMER IA, POMPÓN	LINOS, CANCIÓN DE LA INDIA, CINTILLA, CARDOS	VERDE, AMARILLO, NARANJA, BICOLOR	UNIDA D	UN	10	$ 209.399	$ 2.093.990
5	CENTRO DE MESA REDONDO ALARGADO EXTRA GRANDE	ROSA, ORQUÍDEA, CALAS	RUSCO, HELECHO CUERO, PALMA MARIPOSA, GIPSO	ROSADO, AMARILLO, BLANCO, NARANJA	UNIDA D	UN	10	$ 174.399	$ 1.743.990
6	CENTRO DE MESA REDONDO O ALARGADO GRANDE	GARBERAS, ROSA, AVES PARAÍSO	ENEAS, RUSCO, HOJA DRACENA	AZUL, FUCSIA, MORADO, BICOLOR	UNIDA D	UN	10	$ 154.899	$ 1.548.990
7	CENTRO DE MESA REDONDO O ALARGADO MEDIANO	COQUETAS, ROSAS, MARGARITAS , OPAL	HOJA MINI ANTURIO, PITÓSPOR OS, RUSCO	VERDE, AMARILLO, NARANJA, BICOLOR	UNIDA D	UN	10	$ 132.399	$ 1.323.990
8	CENTRO DE MESA REDONDO O ALARGADO PEQUEÑO	GARBERAS, ROSAS, PINO QUIO, ANTURIO	GIPSO, RUSCO, CINTILLAS	SALMON, ROJO, BLANCO, FUCSIA	UNIDA D	UN	10	$ 114.399	$ 1.143.990
9	BOUQUET POR 1 ROSAS	ROSAS	GIPSO	NO APLICA	UNIDA D	UN	20	$ 69.700	$ 1.394.000
10	BOUQUET POR 24 ROSAS	ROSAS	TRIFER, CHAMIZO	NO APLICA	UNIDA D	UN	5	$ 138.799	$ 693.995
11	BOUQUET TROPICAL EXTRA GRANDE	ROSAS, ANTURIO, GLADIOLO, AVE PARAÍSO, ANTORCHA	CINTILLAS, CHAMIZO, BRILLANTI NA	ROSADO, AMARILLO, BLANCO, NARANJA	UNIDA D	UN	3	$ 167.999	$ 503.997
12	BOUQUET TROPICAL MEDIANO	ROSAS, BASTÓN, EMPERADOR, ASTROMELIA	SOMBRILL A CHINA, EQUISETOS	VERDE, AMARILLO, NARANJA, BICOLOR	UNIDA D	UN	3	$ 152.999	$ 458.997
13	ARTIFICIAL GRANDE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	UNIDA D	UN	1	$ 774.250	$ 774.250
14	ARTIFICIAL MEDIANO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	UNIDA D	UN	1	$ 447.149	$ 447.149
SUBTOTAL									$ 20.859.308
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA 19%									$ 3.963.269
VALOR TOTAL									$ 24.822.577

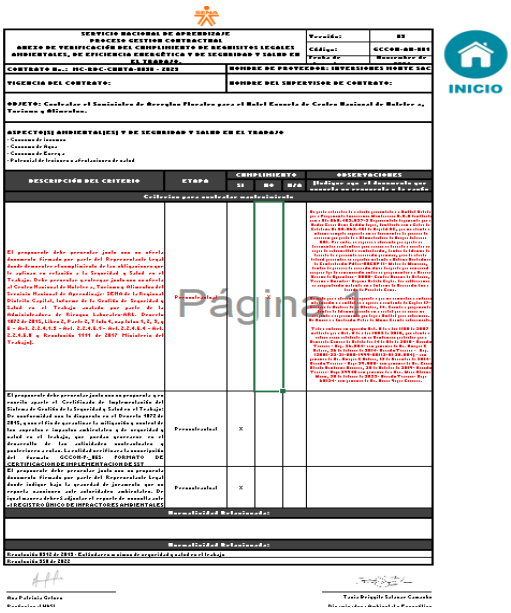
CONCLUSIÓN: **CUMPLE ECONOMICAMENTE.**

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
EVALUACION TECNICA- REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA.

1. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO TECNICO- REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE INVERSIONES MONTESACRO S.A.S, IDENTIFICADO CON EL NIT No 860.402.837-3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR CESAR DANIEL CAÑON LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 80.062.481 DE BOGOTA DC.**

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-RDC-CNHTA-0030-2022					
Contratar el Suministro de Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.			INVERSIONES MONTE SACRO S.A.S		OBSERVACIONES
ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACION	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE	
1	ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11).	Original propuesta tecnica y económica diligenciado en el formato establecido (FORMATO No 11).	X		DOCUMENTO ADJUNTO A LA OFERTA.
2	Catalogo.	El proponente deberá aportar junto con su propuesta Catalogo Descriptivo con imágenes de los diseños de los arreglos florales requeridos por la Entidad Estatal en la ficha técnica relacionada en este documento. Nota: La omisión de dicho criterio dará lugar a ser evaluado como no habilitado técnicamente, en razón a que imposibilita al comité técnico del presente proceso de selección a efectuar la comparación objetiva de la oferta evaluada.	X		DOCUMENTO ADJUNTO A LA OFERTA.
3	Características del Suministro.	El proponente debe aportar junto con su oferta en documento independiente la manifestación inequívoca; de asumir las condiciones técnicas mínimas del Suministro de los Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos además de hacer la declaración de contraer para con la Entidad Estatal las siguientes obligaciones: • El suministro de arreglos florales para el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, deberá incluir transporte, bases, jarrones y accesorios que se emplearan para la elaboración de estos. • Los arreglos florales deben ser tipo exportación y como mínimo deben durar aproximadamente de 12 a 15 días en sitio y el proponente deberá asumir la obligación de realizar mantenimiento a los arreglos para su mayor durabilidad. • El Proponente debe garantizar que las flores suministradas sean de buena calidad y su disponibilidad inmediata será de lunes a domingo, para las requisiciones que presente la Entidad Estatal. • Cada arreglo deberá tener la cantidad de flores necesarias, acorde a la base (jarrón) y al lugar donde estará ubicado, de conformidad con lo indicado por la Entidad Estatal a través del supervisor del contrato. • El listado enmarcado en la ficha técnica corresponde a las flores y el follaje mínimo requerido, no obstante, el proponente, deberá atender las necesidades de la Entidad Estatal con los diferentes tipos de flores, arreglos o elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. • Las flores utilizadas en la elaboración de los arreglos florales deben ser frescas, de calidad tipo exportación.	X		DOCUMENTO ADJUNTO A LA OFERTA.

3	Personal	Como se indica en precedentes líneas el personal destinado para realizar el contrato cuyo objeto es Contratar el Suministro de Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, debe ser especializado, contar con la experiencia y experticia necesaria para realizar el contrato bajo condiciones de Calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos de seguridad y bioseguridad que les permita efectuar su labor en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial. De igual manera será responsabilidad del Contratista, atender la precitada obligación y cumplir con los compromisos laborales salariales, prestacionales y demás emolumentos, con el personal que utilice para atender la ejecución del contrato en el Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA Regional Distrito Capital. Este personal no tiene ninguna clase de vínculo laboral con la Entidad Estatal. Así mismo el personal debe ser idóneo y tener todos los elementos, herramientas y materiales para la correcta ejecución del contrato.	X		PREGUNTA OBLIGATORIA ABSUELTA EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA-SECOP II OPERADO POR AGENCIA NACIONAL PARA LAS COMPRAS PUBLICAS-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE


SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL
ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Versión: 03
Código: GCCOR-AN-001
Fecha de Elaboración: 30/11/2021

CONTRATO No.: NC-SDC-CONTA-0008 - 2023
NOMBRE DE PROVEEDOR: INVERSIONES NORTE SAC
VIGENCIA DEL CONTRATO:
NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:

OBJETO: Contratar el Suministro de Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- Consumo de Energía
- Consumo de Agua
- Consumo de Papel
- Peligro(s) de locativos y de seguridad

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO SI	CUMPLIMIENTO NO	CUMPLIMIENTO N/A	OBSERVACIONES
Criterios para contratar contratistas					
El proponente debe presentar junto con su oferta documento firmado por parte del Representante Legal donde demuestre el cumplimiento de los obligaciones en lo aplicable en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Debe presentar y adjuntar junto con su oferta el Certificado de Inscripción del Sistema Nacional de Aprendizaje- SENA de la Empresa Unidad Gestión, Informe de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por parte de la Administradora de Riesgos Laborales-ARL. Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, 4 – Art. 2.2.4.1.1 – Art. 2.2.4.6.1 – Art. 2.2.4.6.4 – Art. 2.2.4.6.8 y Resolución 1111 de 2017 Ministerio del Trabajo).	Precontractual				
El proponente debe presentar junto con su propuesta una copia simple del Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) expedido por la Administradora de Riesgos Laborales-ARL. Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, 4 – Art. 2.2.4.1.1 – Art. 2.2.4.6.1 – Art. 2.2.4.6.4 – Art. 2.2.4.6.8 y Resolución 1111 de 2017 Ministerio del Trabajo). Igualmente, el proponente deberá presentar el soporte de pago de la multa por el incumplimiento de la normatividad ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, que permita determinar en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. La calidad certificará la conformidad del formato GCCOR-F_005 FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN DE SST	Precontractual	x			
El proponente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal donde indique bajo la gravedad de juramento que no registra sanciones por infracciones ambientales. De igual manera deberá diligenciar el soporte de consulta en el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES	Precontractual	x			
Normatividad Relacionada:					
Normatividad Relacionada:					
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos del sistema de seguridad y salud en el trabajo Resolución 0256 de 2022					

Página 1

INICIO

CONCLUSIÓN: **NO HABILITADO TECNICAMENTE- REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA.**

Porque:

Se puede extractar de la oferta presentada a la Entidad Estatal por el Proponente **Inversiones Montesacro S.A.S** identificado con el Nit: 860.402.837-3 Representado Legalmente por el Señor **Cesar Daniel Cañón Lopez**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80.062.481 de Bogotá DC, que no adjunta el informe completo requerido en los documentos del proceso de seleccion por parte de la Administradora de Riesgos Laborales ARL. Por ende. se requiere al oferente que aporte los documentos contentivos para ejercer su derecho a acceder las reglas de subsanabilidad y contradicción, dentro del término de traslado de la presente evaluación preliminar, para tal efecto deberá presentar los soportes mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II- Modulo de Mensajes, dentro del proceso de selección único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital. Las justificaciones se responderán mediante en el Informe de Evaluación Final a través del Precitado Canal.

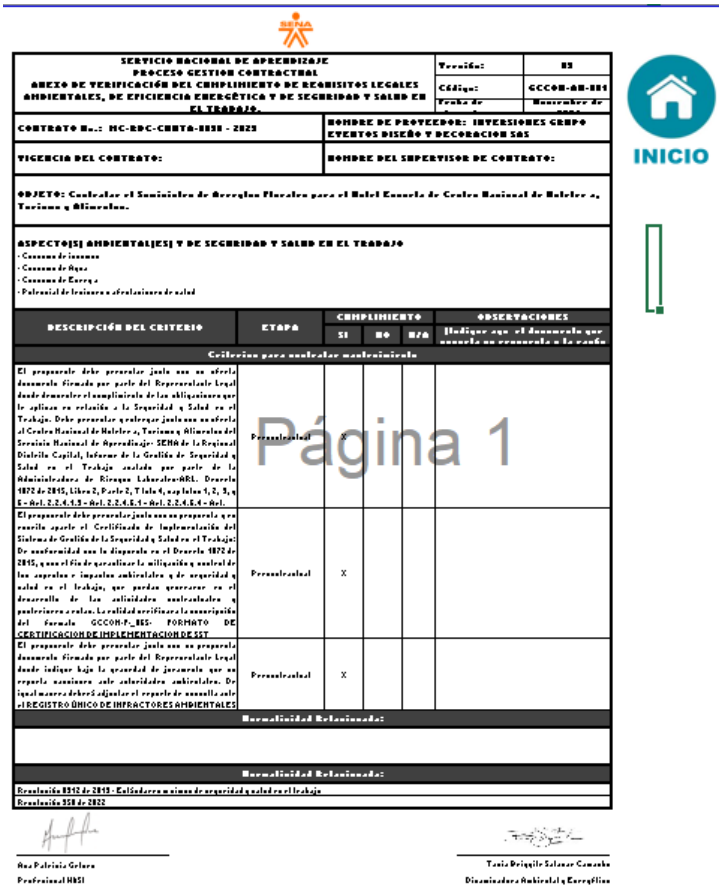
De modo que el oferente requerido y que no suministre la anterior información a la entidad se le aplicara el contenido del Capitulo 17- Causales de Rechazo de las Ofertas, 14. *"… Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla…".* Del Anexo a la Invitación Publica de Mínima Cuantía referenciada.

Todo lo anterior en aplicación Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018, que atiende el criterio auxiliar establecido en las Sentencias proferidas por el Honorable Consejo de Estado de: 14 de Abril de 2010 - Sección Tercera – Exp. 36.054- con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014- Sección Tercera – Exp. 13001-23-31-000-1999-00113-01 25.804) - con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero, 12 de Noviembre de 2014- - Sección Tercera – Exp: 29.855- con ponencia del Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, 25 de Octubre de 2019- Sección Tercera- Exp: 39945 con ponencia de la Dra. María Adriana Marín, 28 de Febrero de 2022- Sección Tercera- Exp: 65134- con ponencia del Dr. Nicolas Yepes Corrales.

2. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO TECNICO- REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE INVERSIONES GRUPO EVENTOS DISEÑO Y DECORACION S.A.S / GRUPO EVENTOS D&D S.A.S, IDENTIFICADO CON EL NIT NO 900.600.742-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA CLEOTILDE ORTIZ CARDENAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 63.434.543 DE VELEZ (SANTANDER).**

INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-RDC-CNHTA-0030-2022		
Contratar el Suministro de Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.	INVERSIONES GRUPO EVENTOS DISEÑO Y DECORACION S.A.S / GRUPO EVENTOS D&D S.A.S	OBSERVACIONES

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACION	DESCRIPCION	CUMPLE	NO CUMPLE	
1	ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11).	Original propuesta tecnica y económica diligenciado en el formato establecido (FORMATO No 11).	X		DOCUMENTO ADJUNTO A LA OFERTA.
2	Catalogo.	El proponente deberá aportar junto con su propuesta Catalogo Descriptivo con imágenes de los diseños de los arreglos florales requeridos por la Entidad Estatal en la ficha técnica relacionada en este documento. Nota: La omisión de dicho criterio dará lugar a ser evaluado como no habilitado técnicamente, en razón a que imposibilita al comité técnico del presente proceso de selección a efectuar la comparación objetiva de la oferta evaluada.	X		DOCUMENTO ADJUNTO A LA OFERTA.
3	Características del Suministro.	El proponente debe aportar junto con su oferta en documento independiente la manifestación inequívoca; de asumir las condiciones técnicas mínimas del Suministro de los Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos además de hacer la declaración de contraer para con la Entidad Estatal las siguientes obligaciones: • El suministro de arreglos florales para el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, deberá incluir transporte, bases, jarrones y accesorios que se emplearan para la elaboración de estos. • Los arreglos florales deben ser tipo exportación y como mínimo deben durar aproximadamente de 12 a 15 días en sitio y el proponente deberá asumir la obligación de realizar mantenimiento a los arreglos para su mayor durabilidad. • El Proponente debe garantizar que las flores suministradas sean de buena calidad y su disponibilidad inmediata será de lunes a domingo, para las requisiciones que presente la Entidad Estatal. • Cada arreglo deberá tener la cantidad de flores necesarias, acorde a la base (jarrón) y al lugar donde estará ubicado, de conformidad con lo indicado por la Entidad Estatal a través del supervisor del contrato. • El listado enmarcado en la ficha técnica corresponde a las flores y el follaje mínimo requerido, no obstante, el proponente, deberá atender las necesidades de la Entidad Estatal con los diferentes tipos de flores, arreglos o elementos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. • Las flores utilizadas en la elaboración de los arreglos florales deben ser frescas, de calidad tipo exportación.	X		DOCUMENTO ADJUNTO A LA OFERTA.
3	Personal	Como se indica en precedentes líneas el personal destinado para realizar el contrato cuyo objeto es Contratar el Suministro de Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, debe ser especializado, contar con la experiencia y experticia necesaria para realizar el contrato bajo condiciones de Calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos de seguridad y bioseguridad que les permita efectuar su labor en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial. De igual manera será responsabilidad del Contratista, atender la precitada obligación y cumplir con los compromisos laborales salariales, prestacionales y demás emolumentos, con el personal que utilice para atender la ejecución del contrato en el Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA Regional Distrito Capital. Este personal no tiene ninguna clase de vínculo laboral con la Entidad Estatal. Así mismo el personal debe ser idóneo y tener todos los elementos, herramientas y materiales para la correcta ejecución del contrato.	X		PREGUNTA OBLIGATORIA ABSUELTA EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE CONTRATACION PUBLICA-SECOP II OPERADO POR AGENCIA NACIONAL PARA LAS COMPRAS PUBLICAS-COLOMBIA COMPRA EFICIENTE



SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE PROCESO GESTION CONTRACTUAL ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.		Versión:	03
		Código:	GCCON-AN-001
		Fecha de	Noviembre de

CONTRATO No.: MC-RDC-CNHTA-0038 - 2023	NOMBRE DE PROVEEDOR: INVERSIONES GRUPO EVENTOS DISEÑO Y DECORACION SAS
VIGENCIA DEL CONTRATO:	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE CONTRATO:

OBJETO: Contratar el Suministro de Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

ASPECTO(S) AMBIENTAL(ES) Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- Consumo de insumos
- Consumo de Agua
- Consumo de Energía
- Potencial de incidentes o afectaciones de salud

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón
Criterios para evaluar cumplimiento					
El proponente debe presentar junto con su oferta documento firmado por parte del Representante Legal donde demuestre el cumplimiento de las obligaciones que le aplican en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo. Debe presentar y entregar junto con su oferta al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de la Regional Distrito Capital, informe de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ejecutada por parte de la Administradora de Riesgos Laborales-ARL. Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6 – Art. 2.2.4.1.5 – Art. 2.2.4.6.1 – Art. 2.2.4.6.4 – Art.	Personalizado				
El proponente debe presentar junto con su propuesta y en caso de ser adjudicado, aporte el Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, y con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. La validad verificara la suscripción del formato GCCON-P_055- FORMATO DE CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DE SST	Personalizado	X			
El proponente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES	Personalizado	X			
Normatividad Relacionada:					
Normatividad Relacionada:					
Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo					
Resolución 958 de 2022					

Página 1

Ana Patricia Gelvez
Profesional HSE

Tania Brigitte Salazar Camacho
Dinamizadora Ambiental y Energética

CONCLUSIÓN: **HABILITADO TECNICAMENTE- REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA.**

VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES
EVALUACION JURIDICA

Revisar Formato - GCCON-F-038- Evaluación Jurídica.

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

Bogotá DC
28 de Abril de 2023

Señora,
SONIA YAMILE ACUÑA LESMES
Subdirectora (E)
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA
Regional Distrito Capital
E.S.D

Asunto: Evaluación Jurídica Proceso de Contratación por Mínima Cuantía
No. **MC-RDC-CNHTA-0030-2023.**

Con toda atención nos dirigimos a la Sra. Subdirectora (E) de Centro, en su calidad de delegataria del gasto, con el propósito de presentar la evaluación de carácter jurídico en el marco del proceso del asunto, así:

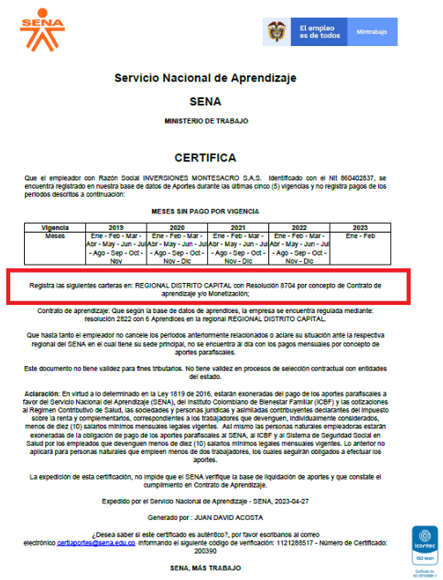
FECHA DE CIERRE: 21 de Abril de 2023- Hora 02:30 p.m.

1. **OFERENTE:** INVERSIONES MONTESACRO S.A.S
 NIT: 860.402.837- 3
 REPRESENTANTE LEGAL: CESAR DANIEL CAÑON LOPEZ
 C.C.: 80.062.481 DE BOGOTA DC.

REQUISITOS HABILITANTES	
Carta de presentación de la Oferta.	**CUMPLE** Se presenta documento suscrito por el Señor **Cesar Daniel Cañón Lopez**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80.062.481 de Bogotá DC, en calidad de Representante Legal del Proponente **Inversiones Montesacro S.A.S** identificado con el Nit: 860.402.837-3, en su calidad de Proponente.
Poder (En los casos que se actúe por medio de un apoderado)	**N/A**
Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil o Certificado Ejercicio de profesionales liberales. - Expedición - Duración de la sociedad - Objeto social relacionado - Facultades del representante legal - Validación código de verificación único	**CUMPLE** - Expedición: **19 DE ABRILDE 2023.** - Duración de la sociedad: **LA PERSONA JURÍDICA NO SE ENCUENTRA DISUELTA Y SU DURACIÓN ES INDEFINIDA.** - Objeto social relacionado: **LA ENTIDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL, REALIZAR TODA CLASE DE INVERSIONES COMERCIALES PERMITIDAS POR EL CÓDIGO DEL COMERCIO, Y EN PARTICULAR SE ACOGE A LO REGLADO POR EL NUMERAL 5 DEL ART. 5 DE LA LEY 1258 DE 2008, NO OBSTANTE, Y POR SOLO FORMA ENUNCIATIVA, ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES QUE PODRÁ DESARROLLAR SE INDICAN A CONTINUACIÓN: SERVICIOS DE FLORISTERÍA, CELEBRAR CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS COMO MANO DE OBRA CALIFICADA CON ENTIDADES PÚBLICAS PRIVADA DE ACUERDO AL CÓDIGO DE COMERCIO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES A LA ACTIVIDAD COMERCIAL, PARTICIPAR EN PROCESOS LICITATORIOS O DE CONTRATACIONES DIRECTAS O CONCURSOS O INVITACIONES A COTIZAR ANTE DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO A NOMBRE PROPIO Y EN EL DE SUS REPRESENTADOS, CONTRATOS DE SUMINISTRO Y SERVICIOS.** - Facultades del representante legal: **LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.** - Validación código de verificación único: B230022455117C**. Cumplió con la Renovación de la Matricula Mercantil de Conformidad con el Art. 33 del Código de Comercio.**
Autorización del organismo (Acuerdo estatutos).	**N/A**
Fotocopia del documento de identidad.	**CUMPLE**

	Se presenta Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Señor **Cesar Daniel Cañón Lopez**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80.062.481 de Bogotá DC, en calidad de Representante Legal del Proponente **Inversiones Montesacro S.A.S** identificado con el Nit: 860.402.837-3.
Verificación de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios.	**CUMPLE** En atención al Art. 221 del Decreto 019 de 2012, se procedió a verificar las condiciones del proponente así: Certificados verificados (Se anexa Comprobante): • Certificado de Antecedentes Procuraduría, de Abril de 2023. • Certificado Contraloría de Abril de 2023. • Antecedentes Judiciales; de Abril de 2023. • Antecedentes Personería de Abril de 2023. • Antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de Abril de 2023. (Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Art. 183). • Consulta de comparendos como deudor del estado en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT Diciembre de 2022. Ley 716 de 2001 en concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993.
Declaración en el pliego electrónico respecto del conocimiento y cumplimiento del alcance del objeto del proceso contractual.	**CUMPLE** Se verifica en la carta de presentación de la oferta.
Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas).	**NO CUMPLE** Se aporta Certificado suscrito por la señora **Adriana Milena Quintero Sierra**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 52.526.110 de Bogotá DC, en calidad de Revisor Fiscal del Proponente **Inversiones Montesacro S.A.S** identificado con el Nit: 860.402.837-3 Representado Legalmente por el Señor **Cesar Daniel Cañón Lopez**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80.062.481 de Bogotá DC, la cual certifica que ha efectuado los pagos correspondientes a salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA durante los últimos 6 meses calendario antes de celebrada la diligencia de cierre y apertura de urna del presente proceso el día 27 de Abril de 2023. Así mismo y consultadas las Bases de Datos de aportes de la Institución (Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA), se encuentra que el proponente **Inversiones Montesacro S.A.S** identificado con el Nit: 860.402.837-3 Representado Legalmente por el Señor **Cesar Daniel Cañón Lopez**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80.062.481 de Bogotá DC, presenta moras en la cartera por los siguientes conceptos: • ***Abril a Noviembre de 2019.*** • ***Enero a Diciembre de 2020.*** • ***Enero a Diciembre de 2021.*** • ***Enero a Diciembre de 2022.*** • ***Enero y Febrero de 2023.***

	(Se anexa Comprobante) De esta forma el Comité Jurídico Evaluador del presente proceso indica que respecto al Impuesto sobre la Renta para la Equidad –CREE, El Decreto 862 de 2013, establece: Que la Ley 1607 de 2012 precisa en su Art. 8 *"… A partir del momento en que el Gobierno Nacional implemente el mecanismo de retención en la fuente del impuesto sobre la renta para la equidad -CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad CREE, y las personas naturales empleadoras correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes…"* Esto quiere decir que dicha exención se da a partir del momento en el cual fue sancionado y promulgado el Decreto 862 de 2013, que fue el día 26 de Abril de 2013 en virtud del su Art. 11 o en su defecto como lo indica la norma el 1 de Mayo de 2013, cuando ya haya sido implementado el mecanismo de retención en la fuente del impuesto sobre la renta para la equidad –CREE. Así las cosas, es de aclarar el Proponente **Inversiones Montesacro S.A.S** identificado con el Nit: 860.402.837-3 Representado Legalmente por el Señor **Cesar Daniel Cañón Lopez**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80.062.481 de Bogotá DC, tiene extensión para este tipo de aportes por disposición legal. Respecto al Contrato de Aprendices según la base de datos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, se encuentra que **SI** está en la obligación de contratar aprendices en cumplimiento de lo normado en la Ley 789 de 2002- Art. 32 y se encuentra regulado bajo Resolución No 2822 con 6 Aprendices en la regional - REGIONAL DISTRITO CAPITAL. Sin embargo, de dicho certificado se puede extractar que el Proponente **Inversiones Montesacro S.A.S** identificado con el Nit: 860.402.837-3 Representado Legalmente por el Señor **Cesar Daniel Cañón Lopez**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80.062.481 de Bogotá DC, encuentra registro en cartera en la REGIONAL DISTRITO CAPITAL, bajo Resolución No 8704 por concepto de Contrato de aprendizaje y/o Monetización así:



Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el empleador con Razón Social INVERSIONES MONTESACRO S.A.S. Identificado con el Nit 860402837, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes durante las últimas cinco (5) vigencias y no registra pagos de los periodos descritos a continuación:

MESES SIN PAGO POR VIGENCIA

Vigencia	2019	2020	2021	2022	2023
Meses	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov - Dic	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov - Dic	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov - Dic	Ene - Feb

Registra las siguientes carteras en: REGIONAL DISTRITO CAPITAL con Resolución 8704 por concepto de Contrato de aprendizaje y/o Monetización;

Contrato de aprendizaje: Que según la base de datos de aprendices, la empresa se encuentra regulada mediante: resolución 2622 con 6 Aprendices en la regional REGIONAL DISTRITO CAPITAL.

Que hasta tanto el empleador no cancele los periodos anteriormente relacionados o aclare su situación ante la respectiva regional del SENA en el cual tiene su sede principal, no se encuentra al día con los pagos mensuales por concepto de aportes parafiscales.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

Aclaración: En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2023-04-27

Generado por : JUAN DAVID ACOSTA

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico pertiaportes@sena.edu.co informando el siguiente código de verificación: 112126517 - Número de Certificado: 200390

SENA, MÁS TRABAJO

De esta forma primigeniamente se puede concluir que el Proponente **Inversiones Montesacro S.A.S** identificado con el Nit: 860.402.837-3 Representado Legalmente por el Señor **Cesar Daniel Cañón Lopez**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 80.062.481 de Bogotá DC **NO** se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

Para quedar habilitado jurídicamente, debe acercarse a la oficina del Doctor: **Manuel Monsalve**, Coordinador de Recaudo, Cartera y Normalización del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA ubicada en la Dirección General de la Entidad Estatal de la Calle 57 No. 8-69 de Bogotá DC- Plazoleta la Provisora, a fin de legalizar la precedente Resolución en su obligación por concepto de Contrato de aprendizaje y/o Monetización y adjuntar el soporte de PAZ Y SALVO a este comité.

Por ende. se requiere al oferente que aporte los documentos contentivos para ejercer su derecho a acceder las reglas de subsanabilidad y contradicción, dentro del término de traslado de la presente evaluación preliminar, para tal efecto deberá presentar los soportes mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II- Modulo de Mensajes, dentro del proceso de selección único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos- Regional Distrito Capital. Las justificaciones se responderán mediante en el Informe de Evaluación Final a través del Precitado Canal.

	De modo que el oferente requerido y que no suministre la anterior información a la entidad se le aplicara el contenido del Capitulo 17- Causales de Rechazo de las Ofertas, 14. *Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la Entidad para subsanarla*. Del Anexo a la Invitación Publica de Mínima Cuantía referenciada. Todo lo anterior en aplicación Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018, que atiende el criterio auxiliar establecido en las Sentencias proferidas por el Honorable Consejo de Estado de: 14 de Abril de 2010 - Sección Tercera – Exp. 36.054- con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero, 26 de Febrero de 2014- Sección Tercera – Exp. 13001-23-31-000-1999-00113-01 25.804) - con ponencia del Dr. Enrique Gil Botero, 12 de Noviembre de 2014- - Sección Tercera – Exp: 29.855- con ponencia del Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, 25 de Octubre de 2019- Sección Tercera- Exp: 39945 con ponencia de la Dra. María Adriana Marín, 28 de Febrero de 2022- Sección Tercera- Exp: 65134- con ponencia del Dr. Nicolas Yepes Corrales.
RUT.	**CUMPLE** Adjunta certificado Rut con fecha de expedición 2023.
RIT.	**CUMPLE** Adjunta certificado Rit con fecha de expedición 2023.
Verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.	**CUMPLE** Antecedentes Inhabilidades en el Registro Nacional de Delitos Sexuales en cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 – Abril de 2023.
Experiencia Mínima.	**CUMPLE** El oferente acredita experiencia de acuerdo al numeral 9 del anexo a la invitación pública electrónica.
Certificación Bancaria	**CUMPLE** Aporta Certificación Bancaria, de acuerdo a lo exigido en la Invitación Publica electrónica y en sus anexos.
Compromiso Anticorrupción	**CUMPLE** Aporta Compromiso Anticorrupción, de acuerdo a lo exigido en la invitación pública electrónica y en sus anexos.
Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	**CUMPLE** Aporta Certificación, de acuerdo a lo exigido en la invitación pública electrónica y en sus anexos.
Formato Autorización para Notificación Electrónica de Actos Administrativos	**CUMPLE** Aporta Formato, de acuerdo a lo exigido en la invitación pública electrónica y en sus anexos.

CONCLUSIÓN: **NO HABILITADO JURÍDICAMENTE- REQUERIDO.**

2. **OFERENTE:** INVERSIONES GRUPO EVENTOS DISEÑO Y DECORACION S.A.S / GRUPO EVENTOS D&D S.A.S
 NIT: 900.600.742-6
 REPRESENTANTE LEGAL: CLEOTILDE ORTIZ CARDENAS
 C.C.: 63.434.543 DE VELEZ (SANTANDER)

REQUISITOS HABILITANTES	
Carta de presentación de la Oferta.	**CUMPLE** Se presenta documento suscrito por la señora **Cleotilde Ortiz Cárdenas**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 63.434.543 de Vélez (Santander), en calidad de Representante Legal del Proponente **Inversiones Grupo Eventos Diseño Y Decoración S.A.S / Grupo Eventos D&D S.A.S** identificado con el Nit: 900.600.742-6, en su calidad de Proponente.
Poder (En los casos que se actúe por medio de un apoderado)	**N/A**
Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matricula Mercantil o Certificado Ejercicio de profesionales liberales. - Expedición - Duración de la sociedad - Objeto social relacionado - Facultades del representante legal - Validación código de verificación único	**CUMPLE** - Expedición: **24 DE ABRIL DE 2023.** - Duración de la sociedad: **QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL19 DE FEBRERO DE 2043.** - Objeto social relacionado: **CONSTITUYE OBJETO SOCIAL A) LOGÍSTICA, ORGANIZACIÓN, PROMOCIÓN, DECORACIÓN DE EVENTOS DE TODO TIPO, Y EN GENERAL REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES COMERCIALES Y FINANCIERAS.** - Facultades del representante legal: **EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESENCIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ETC. EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL QUE SUPERE LA CUANTÍA EN PESOS DE 300 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, VIGENTE EN EL DÍA DE LA NEGOCIACIÓN.** - Validación código de verificación único: AB23033239**. Cumplió con la Renovación de la Matricula Mercantil de Conformidad con el Art. 33 del Código de Comercio.**
Autorización del organismo (Acuerdo estatutos).	**N/A**
Fotocopia del documento de identidad.	**CUMPLE**

	Se presenta Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la señora **Cleotilde Ortiz Cárdenas**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 63.434.543 de Vélez (Santander), en calidad de Representante Legal del Proponente **Inversiones Grupo Eventos Diseño Y Decoración S.A.S / Grupo Eventos D&D S.A.S** identificado con el Nit: 900.600.742-6.
Verificación de antecedentes judiciales, medidas correctivas, fiscales y disciplinarios.	**CUMPLE** En atención al Art. 221 del Decreto 019 de 2012, se procedió a verificar las condiciones del proponente así: Certificados verificados (Se anexa Comprobante): • Certificado de Antecedentes Procuraduría, de Abril de 2023. • Certificado Contraloría de Abril de 2023. • Antecedentes Judiciales; de Abril de 2023. • Antecedentes Personería de Abril de 2023. • Antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de Abril de 2023. (Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Art. 183). • Consulta de comparendos como deudor del estado en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito- SIMIT Diciembre de 2022. Ley 716 de 2001 en concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993.
Declaración en el pliego electrónico respecto del conocimiento y cumplimiento del alcance del objeto del proceso contractual.	**CUMPLE** Se verifica en la carta de presentación de la oferta.
Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales (Personas Jurídicas).	**CUMPLE** Se aporta Certificado suscrito por la señora **Cleotilde Ortiz Cárdenas**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 63.434.543 de Vélez (Santander), en calidad de Representante Legal del Proponente **Inversiones Grupo Eventos Diseño Y Decoración S.A.S / Grupo Eventos D&D S.A.S** identificado con el Nit: 900.600.742-6, el cual certifica que ha efectuado los pagos correspondientes a salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA durante los últimos 6 meses calendario antes de celebrada la diligencia de cierre y apertura de urna del presente proceso el día 27 de Abril de 2023. Así mismo y consultadas las Bases de Datos de aportes de la Institución (Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA), se encuentra que el proponente **Inversiones Grupo Eventos Diseño Y Decoración S.A.S / Grupo Eventos D&D S.A.S** identificado con el Nit: 900.600.742-6, Representado Legalmente por la señora **Cleotilde Ortiz Cárdenas**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No 63.434.543 de Vélez (Santander), no se encuentra registrado en la Base de datos de la Entidad Estatal como aportante. (Se anexa Comprobante) Respecto al Contrato de Aprendices según la base de datos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, se encuentra que **NO** está en la obligación de contratar aprendices en cumplimiento de lo normado en la Ley 789 de 2002- Art. 32.
RUT.	**CUMPLE**

	Adjunta certificado Rut con fecha de expedición 2023.
RIT.	**N/A**
Verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.	**CUMPLE** Antecedentes Inhabilidades en el Registro Nacional de Delitos Sexuales en cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 – Abril de 2023.
Experiencia Mínima.	**CUMPLE** El oferente acredita experiencia de acuerdo al numeral 9 del anexo a la invitación pública electrónica.
Certificación Bancaria	**CUMPLE** Aporta Certificación Bancaria, de acuerdo a lo exigido en la Invitación Publica electrónica y en sus anexos.
Compromiso Anticorrupción	**CUMPLE** Aporta Compromiso Anticorrupción, de acuerdo a lo exigido en la invitación pública electrónica y en sus anexos.
Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo	**CUMPLE** Aporta Certificación, de acuerdo a lo exigido en la invitación pública electrónica y en sus anexos.
Formato Autorización para Notificación Electrónica de Actos Administrativos	**CUMPLE** Aporta Formato, de acuerdo a lo exigido en la invitación pública electrónica y en sus anexos.

CONCLUSIÓN: **HABILITADO JURÍDICAMENTE**



Nombre: ENRIQUE MURILLO PINTO
CC.1.053.326.771
Cargo: Profesional Grado III- Abogado Grupo Contratación-CNHTA-RDC-SENA



Nombre: DANNA CAROLINA RONCANCIO
CC.
Cargo: Profesional Contratista- Abogada Grupo Contratación-CNHTA-RDC-SENA

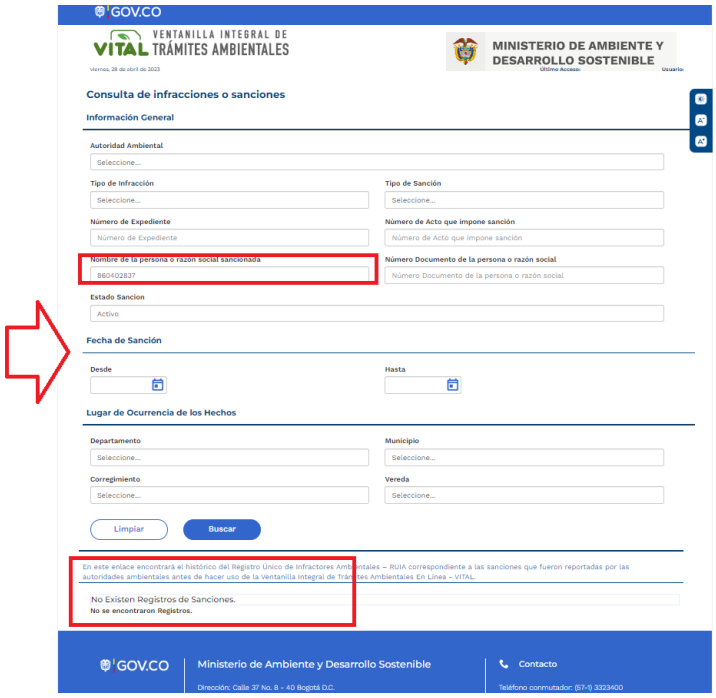
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

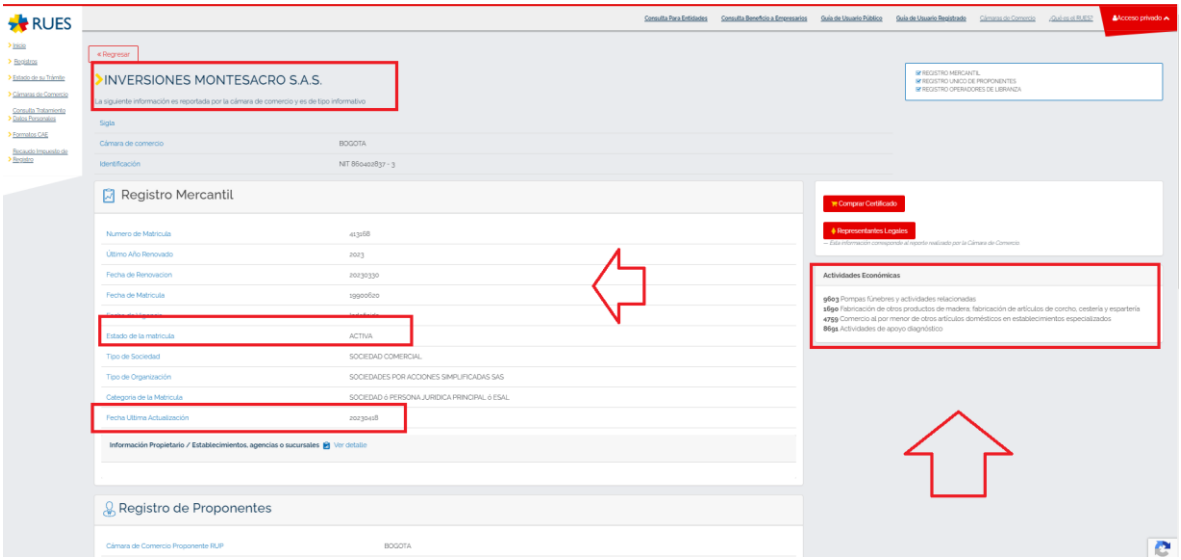
ETAPA PRECONTRACTUAL

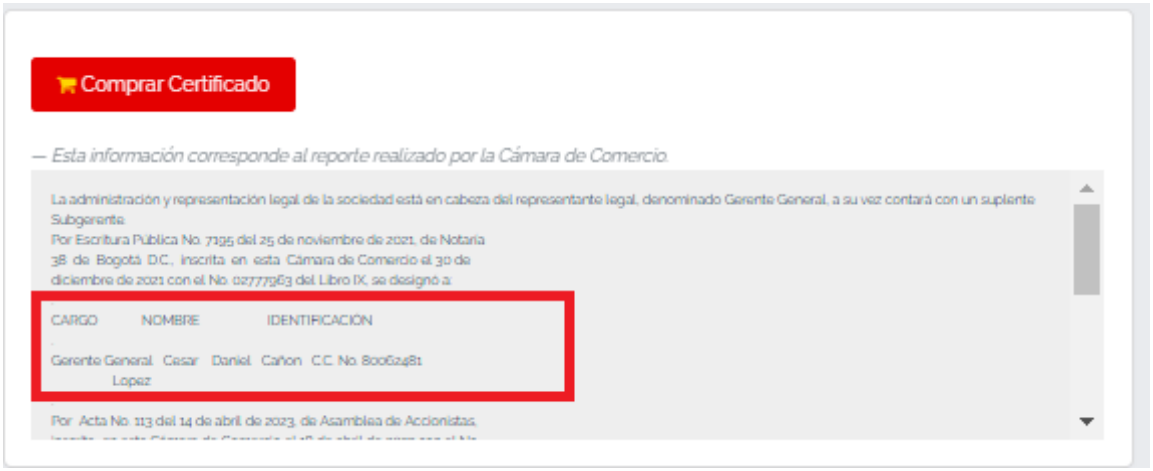
FORMATO DE VERIFICACION DE DOCUMENTACION - INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE- SENA- CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS – REGIONAL DISTRITO CAPITAL – NO. MC-RDC-CNHTA-0030-2023.

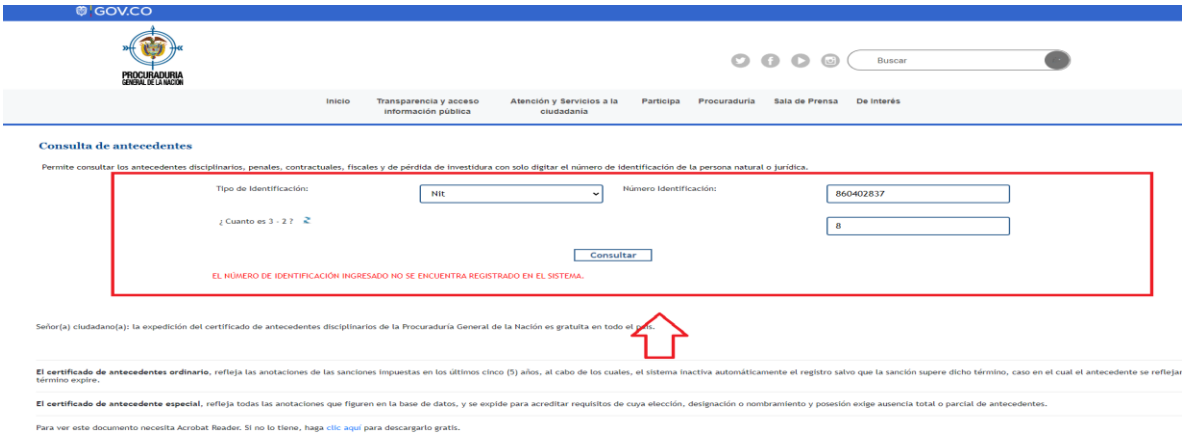
Contratar el Suministro de Arreglos Florales para el Hotel Escuela de Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

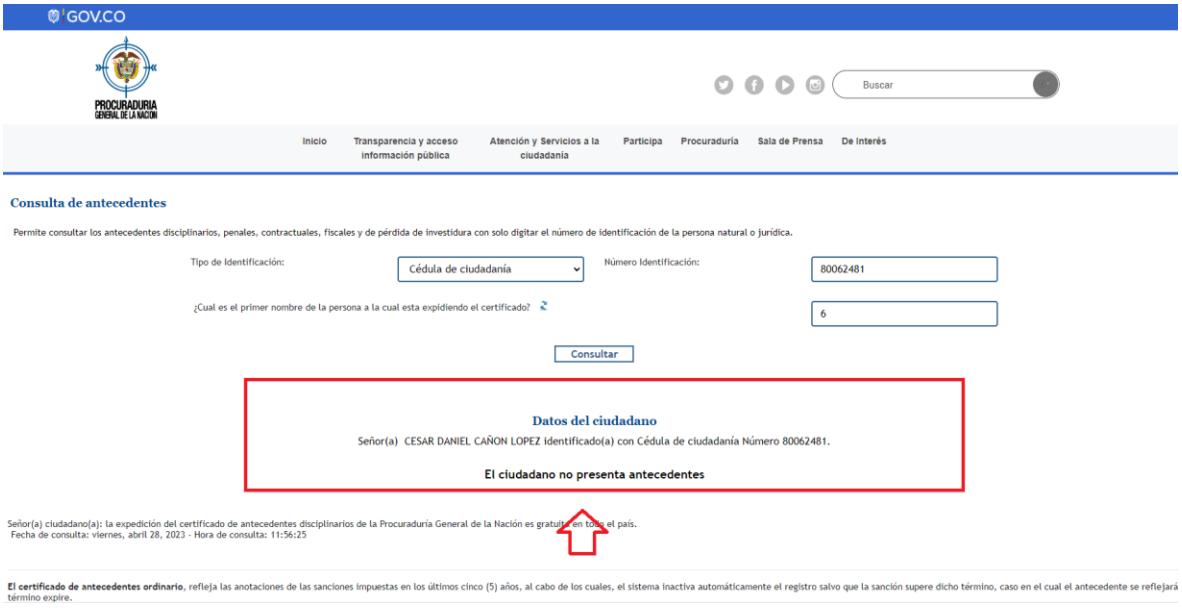
1. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE INVERSIONES MONTESACRO S.A.S, IDENTIFICADO CON EL NIT No 860.402.837- 3, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR CESAR DANIEL CAÑON LOPEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 80.062.481 DE BOGOTA DC.**




RUES
INVERSIONES MONTESACRO S.A.S.
Registro Mercantil
Registro de Proponentes


Comprar Certificado
— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio
La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, denominado Gerente General, a su vez contará con un suplente Subgerente.
Por Escritura Pública No. 7195 del 25 de noviembre de 2021, de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2021 con el No. 02777963 del Libro IX, se designó a:
CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
Gerente General Cesar Daniel Cañon Lopez C.C. No. 80062481
Por Acta No. 113 del 14 de abril de 2023, de Asamblea de Accionistas,


GOV.CO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Buscar
Inicio
Transparencia y acceso información pública
Atención y Servicios a la ciudadanía
Participa
Procuraduria
Sala de Prensa
De interés
Consulta de antecedentes
Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.
Tipo de Identificación:
Nit
Número Identificación:
860402837
¿ Cuanto es 3 - 2 ?
8
Consultar
EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.
Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que el término expire.
El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.
Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.


GOV.CO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Buscar
Inicio
Transparencia y acceso información pública
Atención y Servicios a la ciudadanía
Participa
Procuraduria
Sala de Prensa
De interés
Consulta de antecedentes
Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.
Tipo de Identificación:
Cédula de ciudadanía
Número Identificación:
80062481
¿Cual es el primer nombre de la persona a la cual esta expidiendo el certificado?
6
Consultar
Datos del ciudadano
Señor(a) CESAR DANIEL CAÑON LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 80062481.
El ciudadano no presenta antecedentes
Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, abril 28, 2023 - Hora de consulta: 11:56:25
El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que el término expire.



CONTRALORÍA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de abril de 2023, a las 11:57:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	860402837
Código de Verificación	8604028372304281157 36

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

TEDD LOZANO FUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1, Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C

Página 1 de 1



CONTRALORÍA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de abril de 2023, a las 11:58:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80062481
Código de Verificación	8006248123042811 5845

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

TEDD LOZANO FUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1, Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTA, D.C.

Página 1 de 1



GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 9604547

Bogotá D.C., 28 de Abril de 2023 - 12:05 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CESAR DANIEL CAÑON LOPEZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **OCHENTA MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO** de BOGOTA D.C.

80062481

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuran en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.
Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601)382 0450/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: 4_QHFP3_0512. Link de verificación: https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:01:17 PM horas del 28/04/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80062481**
Apellidos y Nombres: **CANON LOPEZ CESAR DANIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

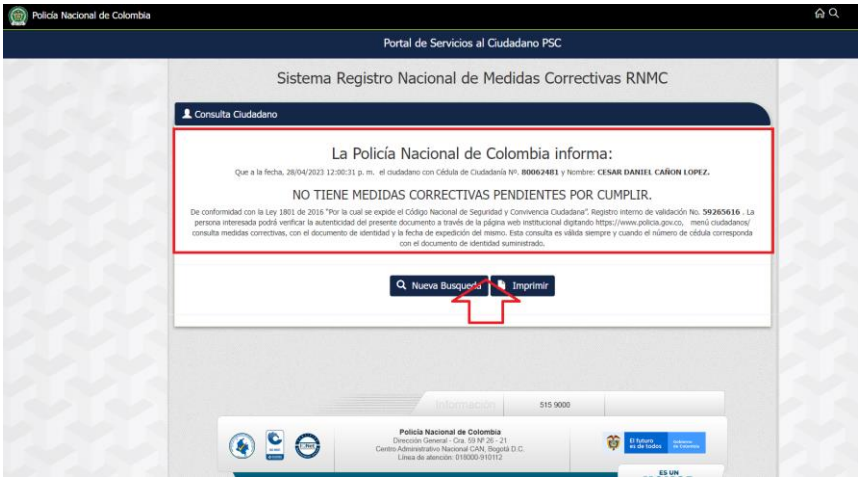
Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

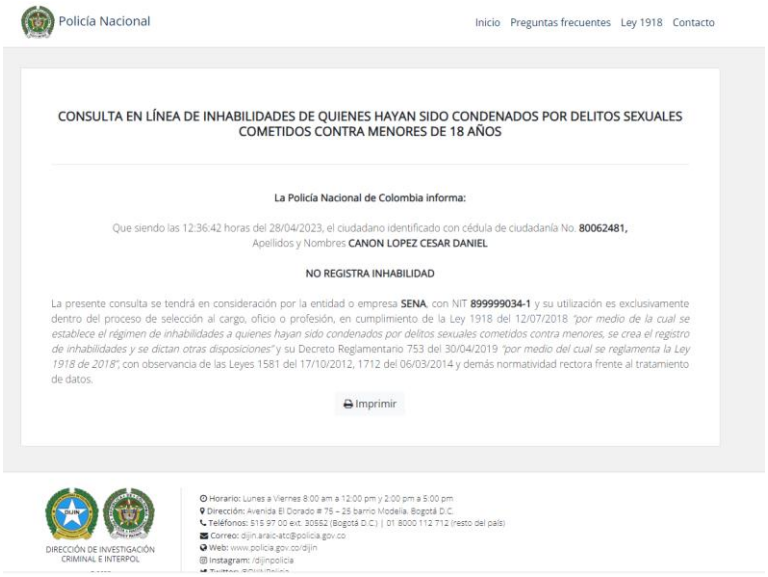
Volver al Inicio

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 50552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijun.area-etc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.


Policía Nacional de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 28/04/2023 12:00:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 80062481 y Nombre: CESAR DANIEL CAÑON LOPEZ.
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 59265616 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir
515 9000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112


Policía Nacional
Inicio Preguntas frecuentes Ley 1918 Contacto
CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:36:42 horas del 28/04/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 80062481,
Apellidos y Nombres CANON LOPEZ CESAR DANIEL
NO REGISTRA INHABILIDAD
La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa SENA, con NIT 899999034-1 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.
Imprimir
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia

MINISTERIO DEL TRABAJO

111080

Bogotá D.C

Señor (a)
CESAR DANIEL CAÑON LOPEZ
Representante Legal
INVERSIONES MONTESACRO S.A.S.
NIT: 860402837 - 3
revisoriafiscal@excelenciaexequial.co
Bogotá, D.C. / Bogotá

Asunto: Respuesta Petición Electrónica de 27/04/2023.

Respetado(a) Empresario(a):

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, trabaja día a día para ser una entidad ágil, dinámica y donde sus servicios estén orientados para el beneficio de los ciudadanos.
Teniendo en cuenta la Petición elevada con comunicación electrónica del 27 de febrero del 2023, mediante el cual solicita certificado por concepto de Aportes a seguridad social o parafiscal, le remito la información que registra nuestro sistema.
Así mismo es de informar que si la empresa posee las planillas de pago de aportes parafiscales de los periodos reportados sin pago, el trámite deberá ser realizado directamente por ustedes remitiendo las planillas de pago junto a una comunicación a la Dirección General del SENA, a través de Servicio al ciudadano al correo temporal servicioalciudadano@sena.edu.co dirigida al **Coordinador de Recaudo, Cartera y Normalización** el señor **Manuel Fernando Monsalve Ahumada o en la Calle 57 Nº 08 - 69 Plazoleta la Provisora** donde especifique el inconveniente presentado. Así mismo, en caso de que la empresa se encuentre exonerada del pago de aportes parafiscales debe remitir una carta al correo anterior adjuntando los siguientes documentos:

- Cámara de comercio y/o RUT no mayor a 30 días.
- Certificación emitida por el contador de la empresa o revisor fiscal donde indique que la empresa no se encuentra obligada a pagar aportes.
- Copia de la tarjeta profesional del contador de la empresa o revisor fiscal que expide la certificación y copia del documento de identidad de este.

Manifestamos que nuestro compromiso, es atender con oportunidad y eficacia, el requerimiento que nos presenta.

Cordialmente,

WOLFANG ALBERTO LATORRE MARTÍNEZ
Coordinador grupo Relaciones Corporativas E internacionales

Anexo: Uno (1) Folio.
NIS: 2023-05-011471
Revisado: Sandra Martínez
Cargo: Cartera RCI
Proyectó: Juan David Acosta Restrepo
Cargo: Técnico de Cartera-Grupo Relaciones Corporativas

Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA
Regional Distrito Capital
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Carrera 30 # 15-53, Bogota DC. - PBX 57 601 5960100
Certificado No. SC-CER338681-1
Certificado No. CO-SC-CER339691-1
@SENAComunica
www.sena.edu.co

El empleo es de todos | Mintrabajo

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA

Que el empleador con Razón Social INVERSIONES MONTESACRO S.A.S. Identificado con el Nit 860402837, se encuentra registrado en nuestra base de datos de Aportes durante las últimas cinco (5) vigencias y no registra pagos de los periodos descritos a continuación:

MESES SIN PAGO POR VIGENCIA

Vigencia	2019	2020	2021	2022	2023
Meses	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov - Dic	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov - Dic	Ene - Feb - Mar - Abr - May - Jun - Jul - Ago - Sep - Oct - Nov - Dic	Ene - Feb

Registra las siguientes carteras en: REGIONAL DISTRITO CAPITAL con Resolución 8704 por concepto de Contrato de aprendizaje y/o Monetización;

Contrato de aprendizaje: Que según la base de datos de aprendices, la empresa se encuentra regulada mediante: resolución 2822 con 6 Aprendices en la regional REGIONAL DISTRITO CAPITAL.

Que hasta tanto el empleador no cancele los periodos anteriormente relacionados o aclare su situación ante la respectiva regional del SENA en el cual tiene su sede principal, no se encuentra al día con los pagos mensuales por concepto de aportes parafiscales.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

Aclaración: En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del Impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2023-04-27

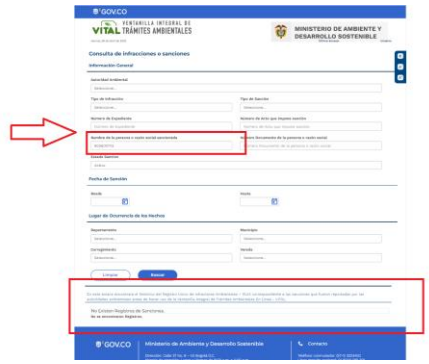
Generado por : JUAN DAVID ACOSTA

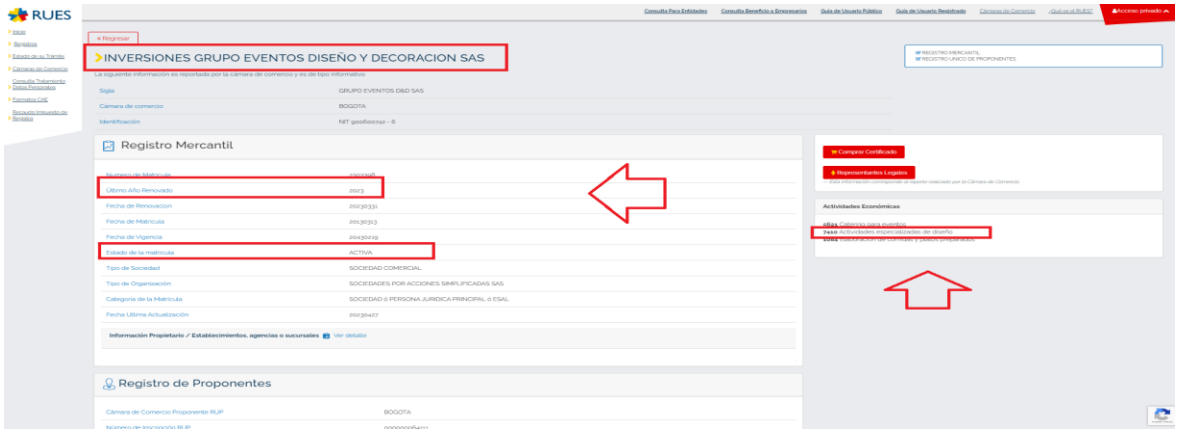
¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co Informando el siguiente código de verificación: 1121288517 - Número de Certificado: 200390

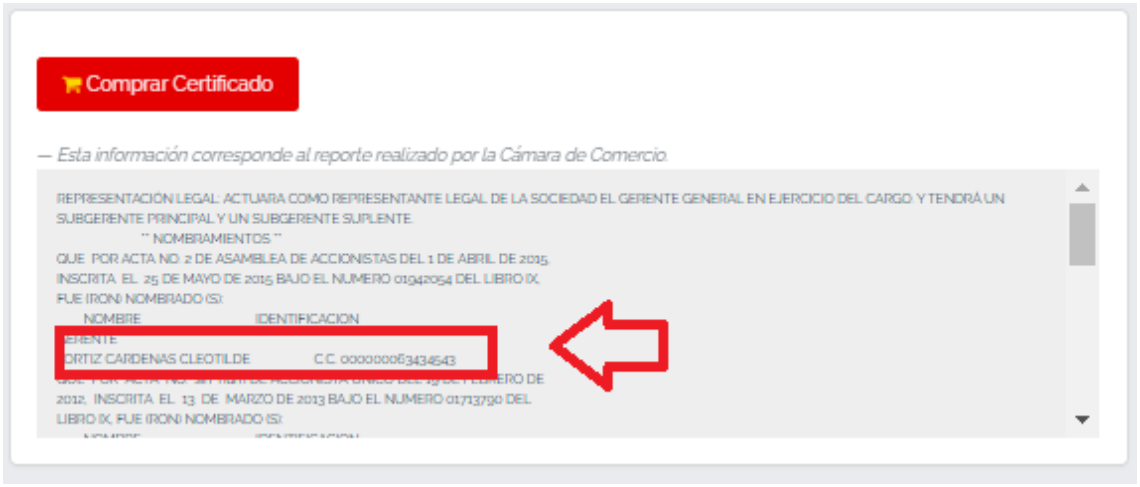
SENA, MÁS TRABAJO

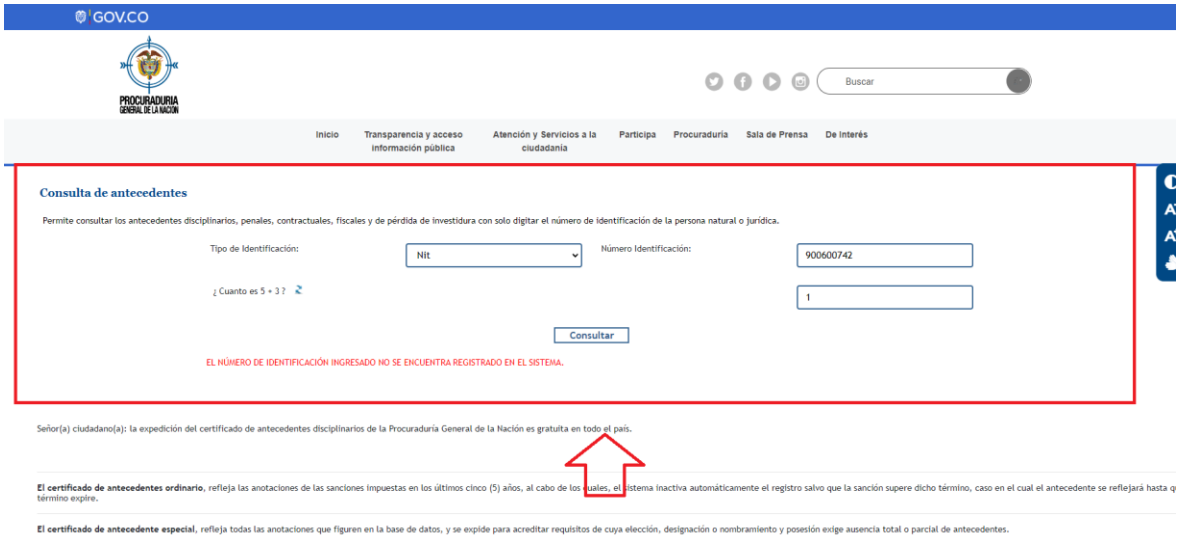
Línea de atención al ciudadano: 018000 910270
Línea de atención al empresario: 018000 910682
@SENAcomunica www.sena.edu.co

2. **VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE INVERSIONES GRUPO EVENTOS DISEÑO Y DECORACION S.A.S / GRUPO EVENTOS D&D S.A.S, IDENTIFICADO CON EL NIT NO 900.600.742-6, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA SEÑORA CLEOTILDE ORTIZ CARDENAS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 63.434.543 DE VELEZ (SANTANDER).**






Comprar Certificado
— Esta información corresponde al reporte realizado por la Cámara de Comercio.
REPRESENTACIÓN LEGAL: ACTUARA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL GERENTE GENERAL EN EJERCICIO DEL CARGO Y TENDRÁ UN SUBGERENTE PRINCIPAL Y UN SUBGERENTE SUPLENTE.
** NOMBRAMIENTOS **
QUE POR ACTA NO. 2 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2015
INSCRITA EL 25 DE MAYO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01942054 DEL LIBRO IX
FUE (RON) NOMBRADO (S):
NOMBRE IDENTIFICACION
GERENTE
ORTIZ CARDENAS CLEOTILDE C.C. 00000006343543
2012, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01713750 DEL
LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):


GOV.CO
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION
Buscar
Inicio
Transparencia y acceso información pública
Atención y Servicios a la ciudadanía
Participa
Procuraduría
Sala de Prensa
De Interés
Consulta de antecedentes
Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.
Tipo de Identificación:
Nit
Número Identificación:
900600742
¿ Cuanto es 5 + 3 ?
1
Consultar
EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN INGRESADO NO SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL SISTEMA.
Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta q
término expire.
El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

MINISTERIO DEL TRABAJO

GOV.CO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Buscar

Inicio | Transparencia y acceso información pública | Atención y Servicios a la ciudadanía | Participa | Procuraduría | Sala de Prensa | De interés

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación: Cédula de ciudadanía

Número Identificación: 63434543

¿ Cual es la Capital del Vallle del Cauca?

9

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) CLEOTILDE ORTIZ CARDENAS Identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 63434543.

El ciudadano no presenta antecedentes

eñor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: viernes, abril 28, 2023 - Hora de consulta: 14:58:22

l certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta cuando el término expire.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de abril de 2023, a las 14:59:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	900600742
Código de Verificación	900600742230428145928

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO FUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



CONTRALORÍA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 28 de abril de 2023, a las 15:00:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63434543
Código de Verificación	6343454323042815002 6

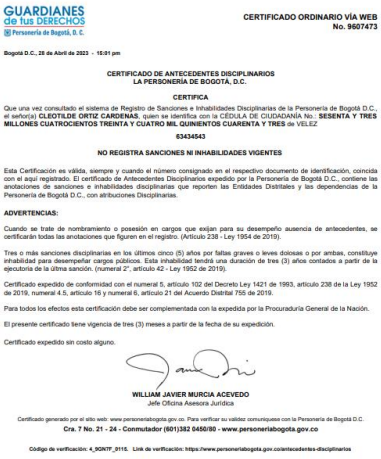
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2006, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1 Código Postal 110231, PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Comisaría General NC_BOGOTA, D.C.

Página 1 de 1



GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB
No. 9607473

Bogotá D.C., 28 de Abril de 2023 - 15:01 pm

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CLEOTILDE ORTIZ CARDENAS**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES** de VELEZ

63434543

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

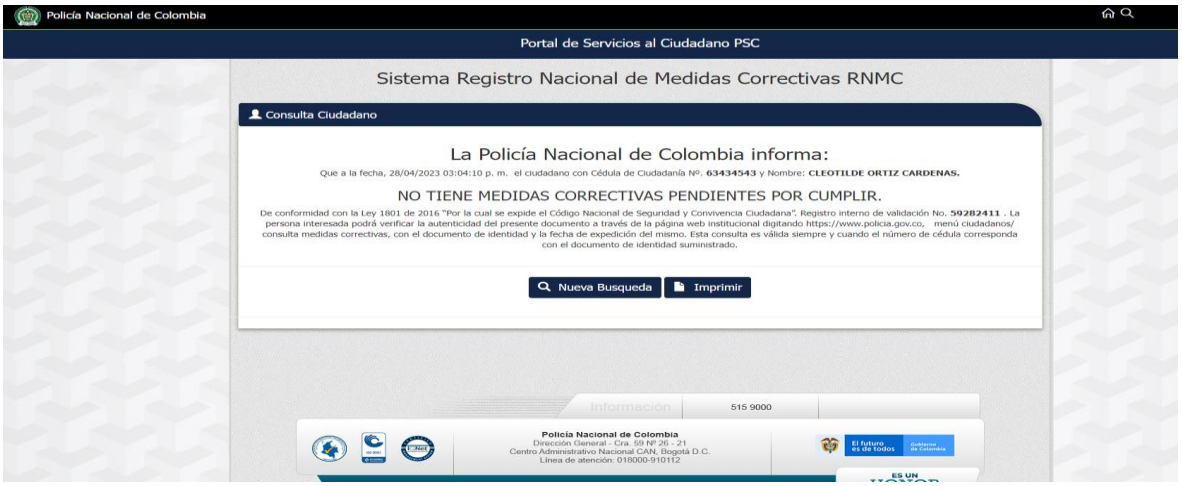
Certificado expedido sin costo alguno.

WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.
Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601)382 0450/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: 4_9GN7F_0115. Link de verificación: https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios


POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
INICIO
CONTÁCTENOS
PREGUNTAS FRECUENTES
Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 03:02:56 PM horas del 28/04/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 63434543
Apellidos y Nombres: ORTIZ CARDENAS CLEOTILDE
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.
En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.
Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.
Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.
Volver al Inicio
Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO


Policía Nacional de Colombia
Portal de Servicios al Ciudadano PSC
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
Consulta Ciudadano
La Policía Nacional de Colombia informa:
Que a la fecha, 28/04/2023 03:04:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 63434543 y Nombre: CLEOTILDE ORTIZ CARDENAS.
NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. 59282411 . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.
Nueva Busqueda
Imprimir
Información
515 9000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
El futuro es de todos

MINISTERIO DEL TRABAJO

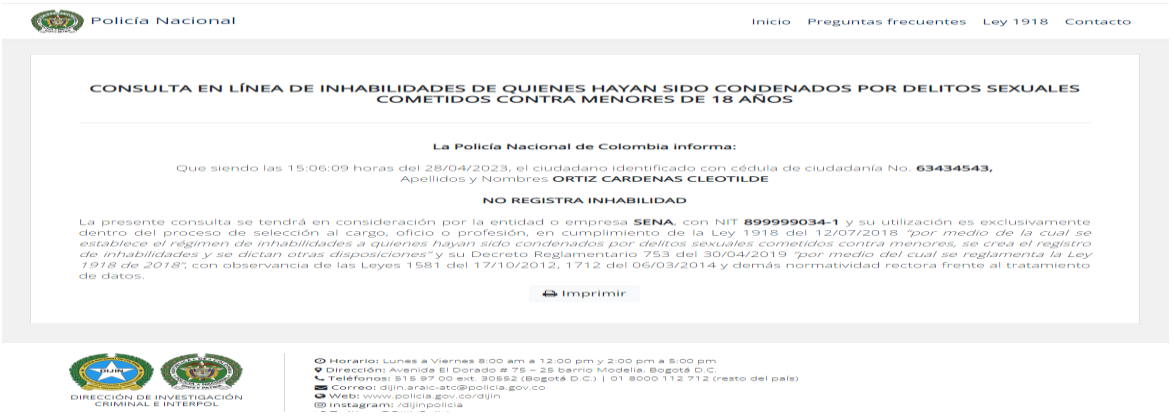


PAZ Y SALVO

Número 63434543

Fecha de expedición: 28/04/2023

Te informamos que actualmente no tienes multas e infracciones pendientes de pago en los Organismos de Tránsito conectados a SIMIT.



Policía Nacional

Inicio Preguntas frecuentes Ley 1918 Contacto

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:06:09 horas del 28/04/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63434543,** Apellidos y Nombres **ORTIZ CARDENAS CLEOTILDE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SENA**, con NIT **899999034-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*; con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Imprimir

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia

El empleo es de todos | Mintrabajo

Servicio Nacional de Aprendizaje

SENA

MINISTERIO DE TRABAJO

CERTIFICA:

Que el NIT 900600742 no se encuentra registrado en nuestra base de datos de aportantes.

Este documento no tiene validez para fines tributarios. No tiene validez en procesos de selección contractual con entidades del estado.

Aclaración: En virtud a lo determinado en la Ley 1819 de 2016, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Así mismo las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes.

La expedición de esta certificación, no impide que el SENA verifique la base de liquidación de aportes y que constate el cumplimiento en Contrato de Aprendizaje.

Expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, 2023-04-27

Generado por : JUAN DAVID ACOSTA

¿Desea saber si este certificado es auténtico?, por favor escribanos al correo electrónico certiaportes@sena.edu.co informando el siguiente código de verificación: 2574250784 - Número de Certificado: 200394

SENA, MÁS TRABAJO

Línea de atención al ciudadano: 018000 910270
Línea de atención al empresario: 018000 910682

@SENAcomunica www.sena.edu.co

Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA
Regional Distrito Capital
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos
Carrera 30 # 15-53, Bogota DC. - PBX 57 601 5960100

@SENAComunica
www.sena.edu.co

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO CONSOLIDADO – EVALUACIÓN PRELIMINAR

PROCESO NO. MC-RDC-CNHTA-0030-2023

PROPONENTE	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACIÓN TECNICA Y DE REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SST	EVALUACIÓN JURIDICA	RESULTADO
INVERSIONES MONTESACRO S.A.S	CUMPLE	NO HABILITADO- REQUERIDO	NO HABILITADO- REQUERIDO	NO HABILITADO/ NO CUMPLE REQUERIDO.
INVERSIONES GRUPO EVENTOS DISEÑO Y DECORACION S.A.S/GRUPO EVENTOS D&D S.A.S	CUMPLE	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO/ CUMPLE

Para la constancia se firma el día 28 de Abril de 2023.

Vbo.

Rodrigo Hernando Tibaquira Ramos- Coordinador Administrativo- CNHTA-RDC-SENA.

Elaboro:

Comité Evaluador:

Paola Andrea Ardila Caicedo –Líder Hotel- Escuela- CNHTA-RDC-SENA (Parte Técnica).

Danna Carolina Roncancio- CNHTA-RDC-SENA (Parte Jurídica).
Enrique Murillo Pinto – Líder del Proceso de Contratación-CNHTA-RDC-SENA. (Parte Jurídica).
Sergio Morales Garzón- CNHTA-RDC-SENA (Parte Económica).
Tania Briggite Salazar Camacho- CNHTA-RDC-SENA (Parte Ambiental).
Ana Patricia Gelvez Ruiz- CNHTA-RDC-SENA (Parte SST).

Enrique Murillo Pinto

De: Ana Patricia Gelvez Ruiz
Enviado el: martes, 2 de mayo de 2023 9:54 a. m.
Para: Tania Briggite Salazar Camacho
CC: Enrique Murillo Pinto
Asunto: RE: Proceso 030
Datos adjuntos: Copia de Proceso 030.xlsx

Buenos días, Enrique

Adjunto evaluación por parte del área ambiental y del área SST proceso No. 030.

Agradezco quedo atenta

De: Tania Briggite Salazar Camacho <tsalazar@sena.edu.co>
Enviado el: martes, 2 de mayo de 2023 9:08
Para: Ana Patricia Gelvez Ruiz <apgelvez@sena.edu.co>
Asunto: Proceso 030

Cordial saludo Ana,

Comedidamente remito proceso No. 030 con la evaluación del tema ambiental, con el objetivo de ser remitido al abogado de contratación Enrique Murillo.

Quedo atenta.

Tania Briggite Salazar Camacho
Ctro Nacional Hotelería Turismo Alimentos - Contratista
tsalazar@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Carrera 31 No 14-20

www.sena.edu.co
@SENAcomunica

Ana Patricia Gelvez Ruiz
Centro Nacional De Hotelería, Turismo Y Alimentos - Paloquemao - Contratista
apgelvez@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:
Carrera 31 No 14-20

www.sena.edu.co
@SENAcomunica